



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000133-2017-MPH-BCA/GM

Bambamarca, 12 de setiembre del 2017.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA

VISTOS:

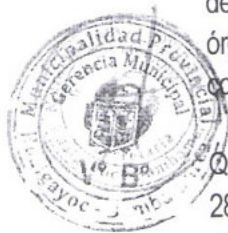
El Informe N°664-2017-MPH/GDE de fecha 11 de setiembre de 2017, el Informe N° 083-2017-MPH/GAF, de fecha 28 de Agosto del 2017, el Informe N° 460-2017-GAJ/MPH-BCA de fecha 25 de Julio del 2017, Informe N° 143-2017-MPH/SGT de fecha 16 de marzo de 2017, Informe N° 187-2017-MPH/GDE de fecha 09 de marzo de 2017, Informe N° 0123-2015/PROCOMPITE/MPH-HGZ de fecha 30 de setiembre de 2015, Informe N° 115-2015/PROCOMPITE/MPH-HGZ de fecha 29 de setiembre de 2015, Informe N° 107-2015/PROCOMPITE/MPH-HGZ de fecha 28 de setiembre de 2015, Informe N° 106-2015/PROCOMPITE/MPH-HGZ de fecha 28 de setiembre de 2015, Informe N° 0159-2015/PROCOMPITE/MPH-HGZ de fecha 23 de octubre de 2015, Informe N° 230-2016/GAF/SGL de fecha 11 de mayo de 2016 y el Informe N° 01-2016/JACC/SGL de fecha 18 de abril de 2016, referente al reconocimiento de deuda a favor de la Empresa **"Negocios Sierra Verde E.I.R.L."** por el monto de S/. 15, 753.20; referente al fondo concursable PROCOMPITE – 2015-I y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia;

Que, el numeral 35.1 del artículo 35 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411, prescribe que *"El Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, deriva de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o del derecho del acreedor"*. El Reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que, el numeral 28.1 del artículo 28 de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería – Ley N° 28693, establece que: *"El Devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente"*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



Calendario de Compromisos". Asimismo el numeral 28.2 de la norma acotada señala: "El total del devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha";

Que, mediante Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, artículo 2° Iniciativas de apoyo a la competitividad, señala que "las iniciativas de apoyo a la competitividad son ejecutadas, mediante procesos concursables, por los gobiernos regionales y locales en el marco de las competencias establecidas por ley. Su implementación, ejecución y evaluación de impacto se realiza de acuerdo con los procedimientos y metodologías que apruebe el ministerio de economía y finanzas. (...)";

Que, mediante Contrato de Adjudicación Directa Selectiva N° 034-2015-CEP.ByS/MPH-BCA, para la Adquisición de semillas y fertilizantes para los diversos proyectos productivos de Procompite de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social celebrado entre la Municipalidad Provincial de Hualgayoc Bambamarca y el Consorcio AGP SAC y Negocios Sierra Verde EIRL de fecha 12 de enero de 2016. Con un valor referencial de S/. 197,377.50 (Ciento noventa y siete mil trescientos setenta y siete con 50/100 soles);

Que, mediante Informe N° 01-2016/JACC/SGL de fecha 18 de abril de 2016 el especialista de SIAF- informa al Sub Gerencia de Logística que existen problemas entre la integración del SEACE y el SIAF, y sugiere que el operario del SEACE deba verificar que los CCP sean iguales al monto del proceso de selección a colgar en el SEACE. En cuanto al problema suscitado con la "Adquisición de mochilas de funigar para las aeos ganadoras del fondo concursable procompite 2015-I en el distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca";



Que, mediante informe N° 230-2016/GAF/SGL de fecha 11 de mayo de 2016 el Sub Gerente de Logística informa al Gerente de Administración y Finanzas, sobre el inconveniente respecto de la certificación 527 de otro proceso de selección el cual le está restando al valor referencial S/. 15,753.20 (Quince mil setecientos cincuenta y tres con 20/100 soles) al proyecto en mención, dicho inconveniente fue consultado al OSCE el mismo que no fue solucionado a esa fecha creando inconvenientes con el proveedor ya que dicho proceso de selección se dio a fines del año 2015 y hasta la fecha no se ha cumplido con pagar dicha obligación económica;

Que, mediante informes N° 0159-2015/PROCOMPITE/MPH-HGZ de fecha 23 de octubre de 2015, se hace el requerimiento de fertilizantes agrícolas para la AEO "Flor del Lirio", Informe N° 106-2015/PROCOMPITE/MPH-HGZ de fecha 28 de setiembre de 2015 se hace el requerimiento de abono orgánico AEO "Los Aventureros del Valle", Informe N° 107-2015/PROCOMPITE/MPH-HGZ de fecha 28 de setiembre de 2015 se hace requerimiento de abono orgánico AEO "Productores Orgánicos de aguaymanto Huilcate", Informe N° 115-2015/PROCOMPITE/MPH-HGZ de fecha 29 de setiembre de 2015, se hace el requerimiento de fertilizantes agrícolas AEO Cooperativa Agraria Natufrutales El Tuco, Informe N° 0123-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



PROCOMPITE/MPH-HGZ de fecha 30 de setiembre de 2015 se hace el requerimiento de fertilizantes agrícolas y semillas de forrajes AEO "Cooperativa Agraria Lirio Pampa";

Que, mediante Informe N° 187-2017-MPH/GDE de fecha 09 de marzo de 2017 el Gerente de Desarrollo Económico informa al Gerente de Administración y Finanzas el pago pendiente a la "**Negocios Sierra Verde E.I.R.L.**"; donde se verifica el pago efectuado a la empresa en mención por S/. 181,624.30 (Ciento ochenta y un mil veinticuatro con 30/100 soles); siendo el monto total de S/. 197,377.50, solicitando se haga las coordinaciones y trámite correspondiente para cancelar el saldo pendiente;

Que, mediante Informe N° 143-2017-MPH/SGT de fecha 16 de marzo de 2017 el Sub gerente de tesorería informa al Gerente de Administración y finanzas el monto pendiente de pago al proveedor "**Negocios Sierra Verde E.I.R.L.**", mencionando que se ha realizado el pago único al proveedor en mención referido al Proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva N°034-2015-CEP-ByS/MPHB por el importe de S/. 181,624.30, tal como consta en la certificación presupuestal N°2065-2016; que de acuerdo a lo establecido en el contrato existe una diferencia por pagar a la fecha de S/. 15,753.20 (Quince mil setecientos cincuenta y tres con 20/100 soles);

Que, mediante el Informe N° 460-2017-GAJ/MPH-BCA de fecha 25 de Julio del 2017 el Gerente de Asesoría Jurídica emite Opinión Legal respecto al reconocimiento de deuda al Gerente de Administración y Finanzas donde opina PROCEDENTE el Reconocimiento de Deuda a favor de la empresa "**Negocios Sierra Verde E.I.R.L.**" por el monto de S/. 15,753.20 (Quince mil setecientos cincuenta y tres con 20/100 soles);

Que, mediante Informe N° 083-2017-MPH/GAF, de fecha 28 de Agosto del 2017 el Gerente de Administración y Finanzas alcanza la Opinión Legal al Gerente Municipal a fin de previa verificación proceda de acuerdo a su competencia;

Que, mediante Informe N°664-2017-MPH/GDE de fecha 11 de setiembre de 2017 el Gerente de Desarrollo Económico informa a Gerente Municipal el saldo pendiente de pago por S/. 15,753.20 (Quince mil setecientos cincuenta y tres con 20/100 soles); a favor de la empresa "**Negocios Sierra Verde E.I.R.L.**";

Que, en el tema concreto del expediente en mención, queda claro que existe un saldo pendiente de pago por S/. 15,753.20 (Quince mil setecientos cincuenta y tres con 20/100 soles), en ese sentido resulta amparable lo fundamentado por el Gerente de Asesoría Jurídica, al indicar que es PROCEDENTE el reconocimiento de deuda en favor de "**Negocios Sierra Verde E.I.R.L.**";

Que, en consecuencia resulta necesario expedir el Acto Administrativo de conformidad con lo manifestado por la Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, y estando a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y en mérito a las facultades conferidas





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



mediante Resolución de Alcaldía N° 00042-2017-A-MPH-BCA; Resolución de Alcaldía N° 00060-2017-A-MPH-BCA y al artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la Deuda a favor de “**Negocios Sierra Verde E.I.R.L.**”, según detalle del cuadro adjunto, debiendo tenerse en cuenta para la emisión del acto administrativo, los alcances del Certificado de Crédito Presupuestario Nota N°01081 de fecha 12 de julio de 2017, Informe N° 460-2017-GAJ/MPH-BCA, según el siguiente detalle:

DOCUMENTO	PROVEEDOR	DESCRIPCION	IMPORTE SI.	N° DE FOLIOS
CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°1081-2017	NEGOCIOS SIERRA VERDE EIRL	PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMILLAS Y FERTILIZANTES PARA LOS DIVERSOS PROYECTOS PRODUCTIVOS DE PROCOMPITE DE LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL	15,753.20 soles	105

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización cumplan con lo dispuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA
George Figueroa Cadenillas
GERENTE MUNICIPAL

C.C.
Archivo.